

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 243

MARTES 13 DE OCTUBRE DE 1953

Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de numero suelto del año corriente..... 1'00 plas.			
Id. id. id. año anterior..... 2'00 >			
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 >			
Id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 >			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reses Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CORDOBA

Núm. 3.623

Precios bases de las harinas con destino a Economatos Mineros de la provincia durante el tercer trimestre del corriente año

Por la Delegación Nacional del S. N. T. han sido aprobados los precios bases de las harinas al pie de fábrica y sin envase que a continuación se indican, que han de aplicar los fabricantes de esta provincia en los suministros realizados con destino a Economatos Mineros durante el tercer trimestre del año actual.

PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 1953

- Tipo 1.º—Duros y semiduros finos, al 81 por 100, 315'40 ptas. Qm.
- Tipo 1.º—Duros y semiduros finos, al 76 por 100, 321'35 ptas. Qm.
- Tipo 2.º—Duros bastos, al 82 por 100, 311'56 ptas. Qm.
- Tipo 2.º—Duros bastos, al 77 por 100, 317'18 ptas. Qm.
- Tipo 3.º—Blandos y semiduros corrientes, al 80 por 100, 319'35 pesetas Qm.
- Tipo 3.º—Blandos y semiduros corrientes, al 75 por 100, 325'64 pesetas Qm.
- Tipo 4.º—Blandos bastos, al 79 por 100, 323'39 ptas. Qm.
- Tipo 4.º—Blandos bastos, al 74 por 100, 330'04 ptas. Qm.

SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 1953

- Tipo 1.º—Duros y semiduros finos, al 78 por 100, 300'61 ptas. Qm.
- Tipo 2.º—Duros bastos, al 79 por 100, 296'81 ptas. Qm.
- Tipo 3.º—Blandos y semiduros corrientes, al 77 por 100, 304'51 pesetas Qm.
- Tipo 4.º—Blandos y semiduros bastos, al 76 por 100, 308'52 pesetas Qm.

MES DE AGOSTO DE 1953

- Tipo 1.º—Duros y semiduros finos, al 78 por 100, 307'33 ptas. Qm.
- Tipo 2.º—Duros bastos, al 79 por 100, 303'44 ptas. Qm.
- Tipo 3.º—Blandos y semiduros corrientes, al 77 por 100, 311'32 pesetas Qm.
- Tipo 4.º—Blandos y semiduros bastos, al 76 por 100, 315'42 pesetas Qm.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1953

- Tipo 1.º—Duros y semiduros finos, al 78 por 100, 306'47 ptas. Qm.
- Tipo 2.º—Duros y bastos, al 79 por 100, 302'59 ptas. Qm.
- Tipo 3.º—Blandos y semiduros corrientes, al 77 por 100, 310'45 pesetas Qm.
- Tipo 4.º—Blandos y semiduros bastos, al 76 por 100, 314'53 pesetas Qm.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 5 de octubre de 1953.—El Gobernador Civil Delegado, José María Revuelta Prieto.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 3.225

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Rafael Ceballos Pabón, Director de la 3.ª Zona de la R. E. N. F. E.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Abastecimiento de locomotoras. CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: cinco litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Desagüe de la mina de «Santa Teresa», al arroyo Despeñaperros.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Santa Elena (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director Anjunta, C. de Machín.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 3.653

Obra: Abastecimiento de agua de Lucena (Pieza núm. 4) Término municipal de Rute

En el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras expresadas en el referido término municipal, se ha fijado la fecha del día veinticuatro de los corrientes y hora de las doce para efectuar el pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expresadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Rute, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos treinta y siete al cuarenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y sesenta y uno al setenta del Reglamento para su aplicación.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas incluso en el caso de que por incomparencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y de aquellos a quienes afecta, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones citadas.

Sevilla, seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

RELACION DE PROPIETARIOS

Don Antonio Expósito Carvajal,
Don Francisco Osuna Pérez,
Don Juan Manuel Roldán Campos,
Doña Rosario Rodríguez Puerto,
Doña Josefa Osuna Vida,
Doña Carmen Carvajal Onleva.

Sevilla, seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 3.567

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto de 9 de agosto de 1946, se hace saber a los interesados y para general conocimiento, que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, han sido concedidos los Permisos de Investigación que a continuación se indican:

Número	Nombre	Término municipal	Mineral	Pertenencias	INTERESADO
10.549	Emilín Sexto	Montoro	Wolfram	28	Compañía Minera Cordobesa, S. A.
10.569	S. Eduardo Segundo	id.	id.	24	D. Eduardo Enriquez Mateos
10.599	Manolo	Añora	Cobre	22	D. Manuel Luna Rivera
10.619	Paquita	Villanueva del Duque	Plomo	90	D.ª Francisca Yun Fernández
10.622	Mari Pili	Córdoba	Cobre	66	D. Mariano Sánchez-Podre y Moya
10.650	Santa Cruz de Tenerife	Montoro	Plomo-Wolfram	70	D. Alfonso Hidalgo Santiago
10.653	Antoñito	id.	Wolfram y Cobre	73	D. Antonio Delgado Fernández
10.687	La Retamosa	id.	Wolfram	112	Compañía Minera Cordobesa, S. A.
10.693	Foto	Belalcázar	id.	200	D. Manuel Luna y D. Pedro Gutiérrez
10.696	Ampliación a S. Fernando	Córdoba y Villaviciosa	Hierro y Cobre	37	D. Juan Alvear y Ruiz de Salas
10.700	Ampliación a Adelina 2.ª	Añora	Wolfram	24	D. Antonio Sánchez Rubio
10.728	2.ª Amp. a S. Fernando	Córdoba y Villaviciosa	Hierro y Cobre	310	D. Juan Alvear y Ruiz de Salas
10.732	San Andrés Corsino	El Viso	Plomo	40	D. Joaquín Andrés Madueño y D. José Fuentes Ruiz
10.766	Santa Rosa	Belalcázar	id.	20	D.ª Rosa Montero Herrero
10.767	Ntra. Sra. de Loreto	id.	id.	16	D.ª Rosa Montero Herrero
10.776	Jorgito Uao	El Viso	Cobre	24	D. José López Puig
10.777	Jorgito Dos	id.	id.	24	El mismo.
10.788	Jorgito Tres	id.	id.	30	El mismo.
10.789	Jorgito Cuatro	id.	id.	160	El mismo.
10.793	2.ª Amp. a Mari-Tere	id.	id.	18	D. Eduardo Navas López
10.810	Jorgito Cinco	id.	id.	20	D. José López Puig
10.811	Jorgito Seis	id.	id.	20	El mismo
10.819	Jorgito Siete	Villaralto	id.	40	El mismo
10.820	Jorgito Ocho	id.	id.	30	El mismo
10.839	Almita	Dos Torres	id.	20	D. Julio Muñoz Chápuli
10.845	Almita Dos	id.	id.	20	El mismo

Córdoba, 2 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 3.528

El Alcalde, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó por unanimidad la prórroga para el ejercicio de 1954, de las siguientes Ordenanzas fiscales:

Servicio municipalizado de aguas; Reintegro de suministros al Ejército; Fincas sin servicio de agua; Arbitrio sobre perros; Desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común (Canalones y bajadas de agua); Puestos fijos fuera del Mercado; Contribuciones especiales; Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial; Licencia para construcciones y obras en terrenos sitios en poblado o contiguos a vías municipales fuera del poblado; Licencia de apertura de establecimientos.

Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales; Servicios de Matadero y acarreo de carnes; Recogida de basura de los domicilios particulares y monda de pozos negros; Cementerio Municipal.

Ocupación de la vía pública con escombros; Entrada de carruajes en los edificios particulares; Rejas de piso o instalaciones análogas en la vía pública (Rejas salientes); Tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada; Postes, palomillas; ca-

jas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Quioscos en la vía pública; Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común; Rodaje o arrastre por vías municipales, con cualesquiera vehículos, excepto los de motor; Licencias para industrias callejeras y ambulantes; Escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

Arbitrios sobre casinos y círculos de recreo; Arbitrio sobre solares sin edificar; Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; Arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos; Participación o recargos sobre las contribuciones o impuestos del Estado; Contribución de Uso y Consumo (Tarifa 5.ª); Arbitrio del 10 por 100 sobre las consumiciones de todas clases de cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles y otros establecimientos (Arbitrio sobre consumiciones).

Impuesto de cinco céntimos por litro de vino; Arbitrio, no fiscal, para promover el revoco y enlucido de fachadas.

MODIFICADAS

También se acordó modificar, dejándolas aprobadas, para que rijan en el citado año económico de 1954, las siguientes Ordenanzas: Tasas de administración por los documentos que se expidan o de que entienda la Administración municipal o las Autoridades municipales, a instancia de parte (Timbre municipal); Mercado público de Abastos.

Estas dos últimas Ordenanzas y sus tarifas correspondientes insertas en las mismas, se encuentran expuestas al público durante quince días en la Intervención municipal. Durante dicho plazo se admitirán las

reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos con arreglo al artículo 694 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Palma del Río, 28 de septiembre de 1953.—Juan M. Bravo.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.577

Don Antonio Fernández Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que habiendo sido formados los Padrones de la Patente Nacional de Automóviles, en sus diferentes clases, para el año venidero de 1954, los mismos estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal durante la primera quincena del próximo mes de octubre, al objeto de que los interesados puedan informarse y aducir, durante la segunda quincena de indicado mes, las reclamaciones que les asistan.

Villanueva de Córdoba, 30 de septiembre de 1953.

Núm. 3.578

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 28 del actual, la Ordenanza para la exacción sobre Postes, Palomillas, Cajas de Amarre, de Distribución, etc., queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles en la Intervención de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Villanueva de Córdoba, a 29 de septiembre de 1953.—El Alcalde.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.579

El Alcalde de Villanueva del Rey hace saber:

Que los Padrones de la matrícula Industrial de las clases B, y C, sujetos al pago del impuesto de la Paten-

te Nacional de Circulación de Automóviles, formados para el próximo año de 1954, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de octubre próximo, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento vigente.

Villanueva del Rey, a 30 de septiembre de 1953.—El Alcalde, H. López.

EL VISO

Núm. 3.580

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de los vehículos comprendidos en la Patente Nacional de Automóviles, clases B, y C para el ejercicio de 1954, correspondiente a este Municipio, quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal durante los primeros quince días del mes de octubre próximo, admitiéndose reclamaciones durante la segunda quincena del mismo.

El Viso, a 28 de septiembre de 1953.—José Moreno.

Núm. 3.581

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aceptado en principio un expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto Municipal ordinario de gastos, queda el mismo expuesto al público a efecto de reclamación en esta Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso, a 26 de septiembre de 1953.—José Moreno.

LA CARLOTA

Núm. 3.572

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido confeccionados los Padrones de la Patente Nacional de Automóviles y Motocicletas, clases D y B, se hace público por medio del presente al objeto de que por los interesados puedan ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de octubre venidero, pudiendo ejercitar la reclamación oportuna en el transcurso de la segunda quincena de dicho mes.

La Carlota, 30 de septiembre de 1953.—El Alcalde, José Aguilar.

CARCABUEY

Núm. 3.575

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de los vehículos comprendidos en la Patente Nacional de Automóviles, clases A, B, y C, para el próximo ejercicio de 1954, correspondientes a este Municipio, se anuncia su exposición al público durante la primera quincena del próximo mes de octubre, admitiéndose en la siguiente las reclamaciones que pudieran presentarse en derecho.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Carcabuey, 29 de septiembre de 1953.—Herminio López.